2000

CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago de Chile con fecha 17 de marzo del año 2000, entre don Gerardo Guillermo Grünewald Agüero R.U.T. 5.283.536-4 Y en representación de la empresa Agencia de Medios Publicitarios Núñez y Grünewald R.U.T. 50.864.810-3 (Memory Producciones), domiciliado en calle Rafael Cañas 39 - E, Providencia, Santiago y don Osvaldo Hernán Rivera Riffo, R.U.T. 6.258.462-9, Director del Instituto Cultural de Providencia R.U.T. 70.930.800-9, domiciliado en Avda. 11 de Septiembre 1995, Providencia, Santiago, se suscribe el siguiente contrato de arrendamiento:

1. Del Instituto Cultural de Providencia depende la adminstración y organización de las actividades de las instalaciones ubicadas en el Parque de las Esculturas y en tal sentido arrienda a Memory Producciones la sala y anfiteatro de exposiciones durante el mes de abril del año en curso de acuerdo a lo solicitado por don Alejandro J. García Núñez R.U.T.: 8.779.835-6.
2. Las actividades que realizará Memory Producciones se enmarcan en un ciclo de eventos artístico culturales denominado "Chile Culto".
3. La organización, promoción y difusión del ciclo "Chile Culto" corresponde única y exclusivamente a la empresa arrendataria Memory Producciones no existiendo obligación ninguna del Instituto Cultural de Providencia.
4. Los espectáculos, exposiciones, representaciones, degustaciones y otras actividades que digan relación con el motivo de este arriendo deberán ser visados por el Instituto Cultural de Providencia, de tal forma que corresponda en líneas generales a los principios y objetivos que el Instituto Cultural de Providencia sustenta en su línea de acción.
5. El Instituto Cultural de Providencia arrienda estas dependencias con el servicio técnico y de apoyo actualmente disponible en el recinto. Sin incluir la seguridad del Instituto pero sí el servicio de los Guarda Parques.

6. La Empresa arrendataria se hace responsable de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a las instalaciones arrendadas.
7. Todo el material de utilería e insumos adicionales utilizado en o los espectáculos, son responsabilidad del arrendatario y deben ser retirados del lugar arrendado como máximo 24 horas terminado el espectáculo.
8. El monto del arriendo se ha fijado en $3.000.000.- (tres millones de pesos.-) por un mes de utilización, el que debe ser documentado a la firma de este contrato con un cheque, letra o pagaré el que será depositado en la Notaría que certifique la vigencia de este contrato.
9. El monto acordado ($3.000.000.-) se liquidará 24 horas después de terminado el evento, retirándolo de la Notaría respectiva por el don Osvaldo Rivera Riffo
   R.U.T. 6.258.462-9 o por la persona que él designe para estos efectos, previo poder simple.
10. Este contrato se firma en tres copias iguales.
11. Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

OSVALDO RIVERA RIFFO
ARRENDADOR

GERARDO GRÜNEWALD AGÜERO
ARRENDATARIO